

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 0056/2026 - AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N° 0169/2.026.-
Centenario, 20 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0301/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Nota N° 56/26 de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta la subsecretaria de Comunicación y Prensa Juliana DUBANCED y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 centavos (\$300.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas direcciones a su cargo;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a nombre de la directora de Protocolo Graciela Liliana MESTRE, D.N.I. N° 14.752.152, siendo la encargada de realizar la correspondiente rendición;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario y autoriza la apertura de la caja chica;

Que, por Decreto Municipal N° 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la apertura de una CAJA CHICA para la Subsecretaría de Comunicación y Prensa por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 centavos (\$300.000,00) para el año 2.026 a partir de la firma del presente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0169/2.026.-

Artículo 2º: **DESIGNAR** como responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1º, a la directora de Protocolo Graciela Liliana MESTRE, D.N.I. N° 14.752.152, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º a la responsable designada en el Artículo 2º e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno A/C de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N° 0150/26;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0210/2.026.-

Centenario, 07 de Abril de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0133/25 de la Secretaría de Legal y Técnica, los Expedientes N° 057/26 y 212/26 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.408/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 01 de abril de 2.026, declara de utilidad pública y de pago obligatorio por contribución por mejoras la obra denominada "Red de Desagües Cloacales Barrio Eluney";

Que el proyecto técnico y el presupuesto oficial de la obra, con un costo total de \$592.543.292,74 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, fueron aprobados por unanimidad;

Que la sanción de Ordenanzas es una atribución del Concejo Deliberante, conforme el Artículo 33, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que la obra tiene como objetivo principal dotar de un servicio público esencial a un sector consolidado de la ciudad, contribuyendo a la mejora de las condiciones de salubridad, higiene urbana y protección ambiental, generando un impacto positivo y permanente en la calidad de vida de los habitantes del barrio;

Que la financiación de la obra se llevará a cabo mediante el régimen de Contribución por Mejoras, con un monto estimado por lote de \$1.172.208,65, y se ofrecen diversas modalidades de pago para los beneficiarios, incluyendo pago de contado con descuento y financiación sin interés;

Que la Ordenanza cumple con el régimen legal de contribución por mejoras de la Ordenanza N° 4.774/2005;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario conforme al Artículo 98º de la Ley N° 1284 no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0210/2.026.-

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 10.408/2.026, de fecha 01 de abril de 2.026, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE el expediente a la Secretaría de Agua y Saneamiento y **NOTIFÍQUESE** con copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su conocimiento y efectos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Agua y Saneamiento.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0213/2.026.-

Centenario, 7 de abril de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0343/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 095/2026 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.407/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza citada en el visto, sancionada con fecha 1 de abril de 2026, el Concejo Deliberante aprueba el proyecto de obra pública denominado "Red Cloacal – Barrio Primeros Pobladores", conforme a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo;

Que la obra tiene por finalidad mejorar las condiciones de salubridad, saneamiento ambiental y calidad de vida de los habitantes del sector involucrado;

Que asimismo se aprueba el presupuesto oficial de la obra y el sistema de financiamiento mediante contribución por mejoras, bajo modalidad de prorratio entre los frentistas beneficiarios;

Que el sistema de financiamiento adoptado mediante contribución por mejoras bajo modalidad de prorratio se ajusta a los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva, en tanto distribuye el costo de la obra entre los frentistas directamente beneficiados, guardando adecuada proporcionalidad entre el beneficio recibido y la carga impuesta, previendo además modalidades de pago accesibles (incluyendo opciones de pago contado con descuento y financiación en cuotas) que aseguran la razonabilidad del régimen, su previsibilidad y su efectiva ejecución, minimizando eventuales conflictos en su aplicación;

Que se establecen modalidades de pago accesibles, incluyendo pago contado con descuento y financiación en cuotas, conforme criterios de razonabilidad y equidad;

Que la Ordenanza contempla la apertura del Registro de Oposición, garantizando la participación de los contribuyentes alcanzados;

Que la Carta Orgánica Municipal reconoce la autonomía de la Municipalidad y le atribuye competencia para la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios esenciales y la imposición de contribuciones por mejoras;

Que el Concejo Deliberante ha actuado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, no advirtiéndose vicios en el procedimiento de formación y sanción de la Ordenanza;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0213/2.026.-

Que se ha verificado el cumplimiento del procedimiento de formación y sanción de la Ordenanza conforme a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen legal conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.407/2.026, de fecha 1 de abril de 2026, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Secretaría de Agua y Saneamiento, a efectos de su conocimiento, intervención y prosecución del trámite.

Artículo 3º: INSTRÚYASE a la Secretaría de Agua y Saneamiento, Secretaría de Hacienda y Finanzas y Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a adoptar las medidas necesarias para la implementación, ejecución y cumplimiento de la Ordenanza promulgada.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a los efectos de su conocimiento e intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N.º 0125/2.026.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

**Decreto Municipal N° 0215/2.026.-
Centenario, 08 de Abril de 2.026.-**

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota 072/2026 D.I y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se solicita mediante nota Suscripta por el Sr. Intendente Municipal Prof. Esteban G. CIMOLAI la confección de la norma legal para la designación del cargo de Subsecretaria de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario al Sr. Mariano Gabriel BRAGE D.N.I. N° 20.908.595, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta que dure su permanencia en el cargo, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, se cumplimenta en ésta designación el requisito de la ficha limpia (Ley Provincial N° 3498) la cual se promulgó por Decreto municipal N° 0303/2.025 la Ordenanza 10.192/2.025 la cual adhería a la misma;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0215/2.026

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DESIGNESE** al Sr. **Mariano Gabriel BRAGE D.N.I. N° 20.908.595** para desempeñarse como **Subsecretario de Recursos Humanos**, a partir del 01 de ABRIL de 2.026 y mientras dure su permanencia en el cargo, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo primero, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**



Centenario, 01 de abril de 2.026

10.408/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHO

VISTO:

Los Exptes

- N° 057/2.026 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai
- N° 212/2.026 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai

Extracto: Proyecto de Ordenanza "Obra de Red Cloacal Barrio Eluney". Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai remite los expedientes antes mencionados al Concejo Deliberante para su conocimiento y tratamiento;

Que, los Exptes que se citan en el visto se unifican por tratarse del mismo tenor;

Que, la ejecución del proyecto denominado "Red Cloacal Barrio Eluney" responde a una demanda histórica y sostenida de los vecinos del sector, quienes a lo largo de los últimos años han manifestado reiteradamente la necesidad de contar con un sistema de desagües cloacales domiciliarios, conforme surge de los Expedientes N° 5.057/2.017, 3.635/2.020, 4.824/2.020 Y 4.525/2.021, obrantes en el ámbito de la Municipalidad de Centenario;

Que, el Barrio Eluney se encuentra conformado mayoritariamente por loteos sociales generados dentro del ejido urbano de la ciudad, careciendo de infraestructura cloacal básica, lo cual obliga a los vecinos a recurrir a sistemas individuales de disposición de efluentes, tales como pozos absorbentes y servicios de camiones atmosféricos, situación que genera riesgos sanitarios, ambientales y económicos, afectando directamente la salud pública y calidad de vida de la población;

Que, la inexistencia de una red cloacal en el sector, sumada a las características del suelo de baja permeabilidad, incrementa el riesgo de contaminación del suelo y de las napas subterráneas, tornándose imprescindible la intervención del Estado Municipal a través de una obra de saneamiento integral;

Que, la obra proyectada permitirá dotar de un servicio público esencial a un sector consolidado de la ciudad, contribuyendo a la mejora de las condiciones de salubridad, higiene urbana y protección ambiental, y generando un impacto positivo y permanente en la calidad de vida de los habitantes del barrio;


Que, desde una perspectiva de equidad y razonabilidad, la obra beneficiara de manera directa a los frentistas alcanzados, quienes verán mejoradas sus condiciones sanitarias y de acceso a servicios básicos, así como incrementando el valor urbanístico y funcional de sus inmuebles, configurándose un beneficio cierto, directo e individualizable;

Que, la Secretaría de Agua y Saneamiento ha elaborado el Proyecto Ejecutivo denominado "Red Cloacal Barrio Eluney", acompañado de la correspondiente Memoria Descriptiva, la cual establece que el saneamiento del sector comprenderá el área delimitada aproximadamente por las calles Cuba, Héctor J. Cámpora, Canadá y Santa Tresa de Jesús, abarcando una superficie de 11,53 hectáreas, con un total de 343 conexiones domiciliarias;

Que, de la Memoria Descriptiva surge que la población a servir fue estimada en función de una densidad habitacional de 122,55 habitantes por hectárea, equivalente a 4,5 habitantes por vivienda, arrojando una población directa a beneficiar de aproximadamente 1.543 habitantes, considerando la plena ocupación de los 343 lotes alcanzados por el proyecto;


Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena
López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Que, la red cloacal proyectada se vinculará al sistema existente de la ciudad, conectándose a las bocas de registro ubicadas en las calles Canadá y Estados Unidos, identificadas como **BE01 a BE05** en el plano de redes, garantizando la correcta integración del nuevo tendido al sistema general de saneamiento urbano;

Que, las cañerías cloacales a gravedad serán instaladas en calles públicas, bajo eje central de calzadas, con sus correspondientes bocas de registro y accesorios, previéndose conexiones domiciliarias de aproximadamente seis (6) metros de longitud, conforme las especificaciones técnicas del proyecto;

Que, el servicio de desagües cloacales en el área de influencia de la obra será prestado por la Municipalidad de Centenario, en su carácter de autoridad local competente en materia de saneamiento;

Que, el proyecto técnico prevé la ejecución de la obra en dos etapas claramente diferenciadas, tanto desde el punto de vista técnico como financiero:

- a) Etapa I, corresponde a la adquisición de materiales necesarios para la ejecución de la red cloacal
- b) Etapa II, corresponde a la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la ejecución de los trabajos;

Que, en el marco del Pacto de Gobernanza "**Consenso para un Neuquén Federal, Autónomo y Justo**" y del **Pacto de Gobernanza II**, con fecha 31 de marzo de 2.025 la Municipalidad de Centenario suscribió con el Gobierno de la Provincia del Neuquén un Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento, destinado a la ejecución de la obra mencionada;

Que, mediante dicho convenio la Provincia del Neuquén otorgo a la Municipalidad de Centenario un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 85/100** (\$ 128.832.548,85), destinado exclusivamente a la adquisición de materiales necesarios para la ejecución de la obra, conforme el Convenio Específico oportunamente suscripto;


Que, el referido convenio fue aprobado por Decreto Municipal N° 0165/2.025, autorizándose el ingreso de los fondos provinciales y la realización de las gestiones necesarias para la ejecución de la obra, habiéndose acreditado el ingreso efectivo de los fondos con fecha 15 de abril de 2.025;

Que, con posterioridad, y a fin de adecuar el proyecto a valores actualizados, las áreas técnicas y económicas competentes procedieron a realizar la actualización del presupuesto oficial, el cual fue calculado a valores de octubre de 2.025;


Que, de dicha actualización surge que el Presupuesto Oficial total de la obra asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 74/100** (\$ 592.543.292,74);

Que, el presupuesto oficial se desagrega de la siguiente manera:

- a) Etapa I - Adquisición de Materiales: \$190.475.725,20 financiados mediante aporte provincial no reintegrable y, en su caso, fondos municipales
- b) Etapa II - Mano de Obra, equipos y herramientas: \$ 402.067.567,54 a financiarse mediante el régimen de Contribución por Mejoras;



Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Que, conforme el esquema de financiamiento adoptado, los costos correspondientes a la Etapa I no serán objeto de prorratio ni traslado económico a los vecinos beneficiados, garantizando que el aporte provincial sea aplicado de manera directa y específica al destino para el cual fue otorgado;

Que, la Etapa II de la obra, correspondiente a la provisión de mano de obra, equipos y herramientas, se propone financiar mediante el sistema de Contribución por Mejoras, en razón del beneficio directo, cierto, individualizable y económicamente apreciable que la ejecución de la obra genera sobre los inmuebles frentistas;

Que, la financiación de la obra mediante Contribución por Mejoras se encuentra prevista y regulada por la Ordenanza N° 4.774/05, la cual establece el procedimiento, el sistema de prorratio, los límites legales y las garantías para los contribuyentes alcanzados;

Que, a tal efecto la Secretaría de Hacienda y Finanzas elaboro el Modelo de Financiación – Sistema de Prorratio de la Contribución por Mejoras, determinando que el costo correspondiente a la Etapa II de la obra asciende a la suma de \$ 402.067.567,54 y se distribuye entre los 343 lotes beneficiados, fijando un monto estimado de contribución por frentista de **PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 65/100** (\$1.172.208,65);

Que, dicho modelo establece que los vecinos aportarán el cien por ciento (100%) del costo correspondiente a la Etapa II de la obra, conforme el beneficio directo que les reporta la ejecución del servicio cloacal;

Que, el Sistema de Prorratio prevé las siguientes modalidades de pago, a fin de garantizar condiciones de razonabilidad y accesibilidad económica para los contribuyentes:

- a) Pago Contado, con un descuento del veinte por ciento (20%), resultando un monto individual de \$937.766,92;
- b) Pago Financiado en 6, 12, 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, resultando los siguientes valores aproximados: 6 cuotas de \$195.368,11; 12 cuotas de \$97.684,05; 18 cuotas de \$ 65.122,70;

Que, el monto de la Contribución reviste carácter estimativo, atento a que el presupuesto de la obra se encuentra calculado a valores de referencia y puede sufrir variaciones propias del proceso de contratación y ejecución;

Que, no obstante, conforme lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ordenanza N° 4.774/05, el importe definitivo a cargo de cada contribuyente no podrá superar en ningún caso el veinte por ciento (20%) del valor estimado originalmente, debiendo la Municipalidad de Centenario absorber cualquier diferencia que exceda dicho límite;

Que, corresponde dejar expresa constancia de este régimen por constituir un elemento esencial del sistema de recupero económico de la obra y una garantía de previsibilidad, transparencia y equidad para los contribuyentes alcanzados;

Que, encontrándose cumplidas las etapas técnicas de elaboración del proyecto, definición del área de intervención, determinación del universo de frentistas beneficiados, actualización del presupuesto oficial y definición del régimen de financiamiento y recupero, corresponde disponer la apertura del Registro de Oposición, conforme lo establecido por el artículo 15 de la Ordenanza N° 4.774/05;


Que, en consecuencia, corresponde dictar la presente Ordenanza a fin de aprobar la documentación técnica, el presupuesto oficial, el sistema de prorratio y autorizar las etapas subsiguientes del proceso establecido por la normativa vigente;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°002/2.026) de la Comisión AD HOC de este Concejo Deliberante;


Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 01 de abril de 2.026, Acta N.º 1.677 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBASE el Proyecto Ejecutivo de la obra denominada “RED DE

DESAGÜES CLOACALES - BARRIO ELUNEY” Red de Desagües Cloacales, conforme a la documentación técnica que forma parte del presente expediente.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que el plazo de ejecución de la obra “RED DE DESAGÜES-BARRIO ELUNEY” será de ciento cincuenta (150) días corridos, contando a partir de la suscripción del Acta de Inicio de obra, sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que pudieran corresponder conforme la normativa vigente en materia de obra pública.

Artículo 3º: APRUÉBASE el Presupuesto Oficial de la obra, fijado en la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 74/100 (592.543.292,74), calculado a valores correspondientes al mes de octubre 2025 conforme al siguiente detalle:

- a) Adquisición de materiales: **\$190.475.725,20**
- b) Mano de obra, equipos y herramientas: **\$402.067.567,54**

Artículo 4º: HÁGASE SABER que el monto de la obra es de \$402.067.567,54.

Artículo 5º: APRUÉBASE el Sistema de Prorrato de la contribución por mejoras sobre el presupuesto de mano de obra, equipos y herramientas elaborado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, estableciendo para la obra “Red de Desagües cloacales- Barrio Eluney” un monto preliminar individual de pesos **UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 65/100** (\$1.172.208,65) por lote, conforme a las planillas obrantes en el expediente administrativo.

Artículo 6º: ESTABLÉZCASE las modalidades de pago para los contribuyentes beneficiados, conforme al sistema de prorrato aprobado, siendo:

- a) Pago Contado, con un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el monto asignado, resultando un importe individual de **\$937.766,92**;
- b) Pago Financiado, mediante planes de 6, 12 o 18 cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés, conforme importes y esquemas detallados en las planillas aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas obrantes en el expediente.

Artículo 7º: FÍJASE Que las diferencias entre el valor estimado del proyecto y el valor definitivo de contratación que surja del proceso licitatorio se ajustarán en la cuenta individual del contribuyente conforme el régimen previsto en el Sistema de Prorrato, aplicando las siguientes reglas:

Lucía Metas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



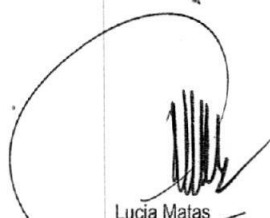
///CON. ORD. N° 10.408/2.026///

- a) Si la diferencia fuera a favor del contribuyente, se imputará el descuento en las últimas cuotas del plan elegido; y si la obligación se encontrara cancelada por pago contado o plan finalizado, se generará crédito a favor del vecino imputable a futuros tributos municipales
- b) Si la diferencia implicare un mayor monto de la contribución, se distribuirá mediante la ampliación de la cantidad de cuotas del plan vigente, respetando el valor de la cuota pactada, y sin superar en ningún caso el límite máximo del veinte por ciento (20%)
- c) En caso de superarse dicho límite máximo, la Municipalidad deberá asumir con recursos propios el excedente.

Artículo 8°: DISPÓNESE la apertura del Registro de Oposición, por el plazo de quince días corridos (15) corridos a excepción de los términos de la Ordenanza N° 4.774/05, a fin de que los contribuyentes directamente beneficiados manifiesten su conformidad u oposición al proyecto.

Artículo 9°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE y DESE alta difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.677 A LOS UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. l.p.


Lucia Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 01 de abril de 2.026

10.407/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS SIETE

Visto:

El **Expte. N° 095/2.026 Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Secretaria de Agua y Saneamiento - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Obra de Red Cloacal Barrio Primeros Pobladores"; el **Expte. 213/2.026 Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Obra de red cloacal Barrio Primeros Pobladores": y;

Considerando:

Que, el sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai remite los expedientes antes mencionados a este Concejo Deliberante para su conocimiento y tratamiento;

Que, los Exptes que se citan en el visto se unifican por tratarse del mismo tenor;

Que, mediante Nota N.° 262/2.025 SayS de fecha 23 de octubre de 2.025, la Secretaría de Agua y Saneamiento elevó el proyecto de obra "**RED CLOACAL – BARRIO PRIMEROS POBLADORES**", acompañado Mediante Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, a efecto de su ejecución y tratamiento administrativo;

Que, la obra tiene por finalidad extender y consolidar la infraestructura sanitaria de la ciudad, impactando en términos de la salud pública, saneamiento ambiental y condiciones de habitabilidad, al tratarse de un servicio esencial que reduce riesgos sanitarios derivados de la insuficiencia de redes y el uso frecuente de soluciones precarias;


Que, por Decreto Provincial DECTO-2025-1290-E-NEU-GPN de fecha 14/10/2.025, en el marco del Pacto de Gobernanza II", se otorgó a favor de la Municipalidad de Centenario un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE con 98/100 (\$1.498.369.377,96), con destino a financiar tres (3) obras, incluyendo la correspondiente a Redes del B° Primeros Pobladores, instrumentándose ello mediante convenio suscripto el 15/10/2.025 entre la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de Centenario;

Que, dicho convenio fue ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Municipal N.° 0555/2.025 de fecha 15/10/2.025, autorizando su implementación en el ámbito municipal;

Que, el Plan General de obra elaborado por el órgano ejecutivo municipal en el marco del artículo 14 de la Ordenanza N.° 4.774/2.005 identifica el universo de frentistas obligados, el anteproyecto, memoria descriptiva, especificaciones técnicas generales, plazo estimado, presupuesto y curva de inversión, sistema de prorrateo e importes estimado, presupuesto y curva de inversión, sistema de prorrateo e importes estimados, constituyendo el instrumento base para la intervención del Concejo Deliberante;

Que, asimismo, el Modelo de Financiación – Sistema de Prorrateo Contribución por Mejoras confeccionado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas establece que el monto de la obra asciende a PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 1.449.030.748,88), presupuesto a octubre/2.025, determinándose un total de cuatrocientos treinta y tres (433) lotes beneficiados;

Que, dicho modelo fija el monto base por frentista en PESOS tres millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno con 34/100 (\$ 3.346.491,34) y establece modalidades de pago consistentes en contado con descuento y financiación en 6, 12, 24, y 36 cuotas sin interés, contribuyendo a la razonabilidad y accesibilidad del régimen;


Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°10.407/2.026///

Que, corresponda dejar expresa constancia de este régimen, por ser un elemento esencial del sistema de recupero y una garantía de previsibilidad, transparencia y equidad para todos los contribuyentes alcanzados por la presente contribución;

Que, encontrándose cumplidas las etapas técnicas de elaboración del proyecto, determinación del universo de frentistas beneficiarios, estimación del presupuesto oficial y definición del régimen de recupero económico, corresponde disponer la apertura del Registro de Oposición, en los términos del artículo 15° de la Ordenanza N.° 4.774/2.005;

Que, la resolución favorable del Registro de Oposición constituye requisito esencial para habilitar la etapa de suscripción de convenios de pago y, reunidos los aportes equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del monto total estimado de obra, proceder posteriormente al llamado a Licitación Pública conforme las previsiones de la Ley Provincial de Obras Publicas N.° 0687/72;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la presente Ordenanza a fin de aprobar la documentación técnica, el presupuesto oficial, el sistema de prorrateo y autorizar las etapas subsiguientes del proceso establecido por la normativa vigente;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°001/2.026) de la Comisión AD - HOC de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 01 de abril de 2.026, Acta N° 1.677 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Proyecto Ejecutivo de la obra denominada "RED CLOACAL- BARRIO PRIMEROS POBLADORES" Red de Desagües Cloacales, conforme a la documentación técnica que forma parte del presente expediente.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el plazo de ejecución de la obra "RED CLOACAL- BARRIO PRIMEROS POBLADORES" "será de ciento cincuenta (150) días corridos, contando a partir de la suscripción del Acta de Inicio de los trabajos, sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que pudieran corresponder conforme la normativa vigente y causas debidamente fundadas.

ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE el Presupuesto Oficial de la obra, fijado en la suma total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 88/100 (1.449.030748,88), a valores de octubre del 2025.

ARTÍCULO 4°: APRUÉBASE el Modelo de Financiación- Sistema de Prorrateo de la contribución por mejoras para la obra, estableciéndose como monto base de contribución por frentista la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 34/100 (\$3.346.491,34) conforme a las planillas obrantes del expediente.

Lucía Mares
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad
Centen.



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N°10.407/2.026///

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉZCASE las modalidades de pago para los contribuyentes beneficiados, conforme al sistema de prorratio aprobado, siendo:

- a. **Pago Contado**, con un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el monto asignado.
- b. **Pago Financiado**, mediante planes de 6, 12, 24 y 36 cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés, conforme importes y esquemas detallados en las planillas aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas obrantes en el expediente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINASE como universo de frentistas alcanzados por la contribución por mejoras en total de cuatrocientos treinta y tres (433) lotes beneficiados, conforme el expediente.

ARTÍCULO 7°: DISPÓNESE la apertura del Registro de Oposición, por el plazo de quince días corridos (15) a excepción de los términos de la Ordenanza N° 4.774/05, a fin de que los contribuyentes directamente beneficiados manifiesten su conformidad u oposición al proyecto.

ARTÍCULO 8°: Vencido el Registro de Oposición, y siempre que su resultado sea favorable, la Municipalidad procederá a la suscripción de convenios de pago con los frentistas, a través de la Oficina de Recupero Financiero, conforme el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 4.774/05 y normativa complementaria.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese y dese amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.677 A LOS UN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. r.v


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario